



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificada e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.4 DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, R.F.C [REDACTED] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**, R.F.C [REDACTED] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 Y 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2 INCISO C, 4.24, 4.28, 4.28.1, 4.31, 5.1.1, 5.3, 5.3.2 INCISO C, 5.3.15, 5.4.1 Y 5.5.7 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. MARIA ROSALINA OROZCO PEREZ, JEFA DE DIVISIÓN DE NEUROMUSCOLOESQUELITCO**, R.F.C [REDACTED] FACULTADO COMO ÁREA REQUIRENTE.

1.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON FECHA **03 DE DICIEMBRE DE 2025** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL**, N° **AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025**/AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6 FRACCION I, 35 FRACCION III, 39 FRACCION III, 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 73 Y 74 DE SU REGLAMENTO.

1.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **0000483674-2025** EN LA PARTI DA PRESUPUESTAL **42061310** Y NOMENCLATURA DE CUENTA VIGENTE **51321003**.

1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) **IMS421231I45**.

1.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COLONIA LOS PARAÍDOS, C.P. 37320, LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO**. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

2.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **1,402**, DE **07 DE AGOSTO DE 2009**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ARTURO VALDEZ GARZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **73** DE LA **CIUDAD DE CUERAMARO**, EN EL ESTADO DE **GUANAJUATO** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **090806118001**, DE FECHA **18 DE AGOSTO DE 2009**; DENOMINADA **VERTEBRO SA DE CV**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: **COMPRA VENTA Y DISTRIBUCION DE MATERIAL MEDICO ESPECIALIZADO REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA QUE INCIDAN EN EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO**.

2.2 EL C. **HINGUERO OSMANY ALVARADO VATECA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **25,841**, DE **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **ARTURO VALDEZ GARZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **15** DE LA **CIUDAD DE LEÓN**, EN EL ESTADO DE **GUANAJUATO** MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

2.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA **"LAASSP"**.

2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

2.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (**VER090807RVO**).

2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE CAÑADA DEL GIGANTE #108, COLONIA: FRACC CAÑADA DEL REFUGIO, CODIGO POSTAL: 37358, EN LA CIUDAD DE LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. TELEFONO: 477 7 73 75 88, 477 7 67 10 59 CORREO ELECTRONICO: administracion@vertebro.com.mx

3. DE "LAS PARTES":

3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO MARCO DE EXTEREOTAXIA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS (ANEXO2) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS POR \$150,800.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$226,200.00 (DOSCIÉNTOS VEINTISEIS MIL DOSCIÉNTOS PESOS 00/100 M.N.). DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS (ANEXO 2)

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO MARCO DE EXTEREOTAXIA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES,

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN ANTE EL ÁREA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, SITO EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍDOS C.P. 37320 EN LEÓN, GUANAJUATO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO. SITO EN BOULEVARD. ADOLFO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍDOS C.P. 37320 EN LEÓN, GUANAJUATO., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LA NO PRESENTACIÓN DE LA CITADA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA SERÁ MOTIVO DE QUE NO SE RECIBAN PARA TRAMITE DE PAGO LAS FACTURAS Y POR ENDE NO SEA CUBIERTA LA CONTRAPRESTACIÓN HASTA EN TANTO NO SE PRESENTE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO DEDUCTIVAS.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
ESTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LA UMAE HE N°1 CMN BAJÍO UBICADA EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. AV. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍDOS C.P. 37320 EN LEÓN GUANAJUATO (ANEXO 3) Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

- MARCO DE ESTEREOTAXIA PARA CIRUGÍAS ASISTIDAS POR ESTEREOTAXIA Y BIOPSIAS POR ESTEREOTAXIA QUE INCLUYA:
- MARCO DE ESTEREOTAXIA
- CÁNULA DE BIOPSIA
- SOFTWARE DE PLANEACIÓN Y FUSIÓN DE IMÁGENES.
- AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA.
- **CAPACITACIÓN TÉCNICA:** EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUDIR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO A LAS UNIDADES MÉDICAS PARA ESTABLECER UN CALENDARIO DE PRESENTACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO E IMPLANTES TANTO AL PERSONAL MÉDICO QUIRÚRGICO COMO PERSONAL DE ENFERMERÍA. SIN EMBARGO, ES INDISPENSABLE CONTAR TAMBIÉN CON LA PRESENCIA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DURANTE CADA PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE LOS EQUIPOS DE APOYO NECESARIOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE ASPIRACIÓN, ASÍ COMO PARA EL CONTROL DEL MATERIAL CONSUMIDO CADA PROCEDIMIENTO A FIN DE LOGRAR DE FORMA OPORTUNA LA REPOSICIÓN DEL MISMO.

EN EL CASO DE LOS SISTEMAS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE PROCESO DE LICITACIÓN, NO SE REQUIERE UN MATERIAL DE APOYO DISTINTO AL MENCIONADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

SUMINISTRO EN LA UNIDAD: NO SE REQUIERE UN PROVEEDOR LOCAL YA QUE EN ESTOS PROCEDIMIENTOS SE INCLUYEN SOLAMENTE CIRUGÍAS PROGRAMADAS, LAS CUALES SERÁN NOTIFICADAS AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO SER RESPONDIDO DE RECIBIDO POR ESTA MISMA VÍA, DE NO RECIBIR CONTESTACIÓN SE CONSIDERARÁ POR CONFIRMADA.

- **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO NEUROFISIOLÓGICO, NEURONAVEGADOR, TRANSOPERATORIO PARA CRÁNEO Y COLUMNA**

EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CORRESPONDE AL PROVEEDOR SIN CONDICIONAR COSTO ADICIONAL HACIA EL INSTITUTO.

- **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

NO REQUERIDO EN ESTE CONTRATO.

- **EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**

NO REQUERIDO EN ESTE CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

- CADA EVENTO DEBERÁ PRESENTARSE EL PROVEEDOR CON LOS INSUMOS INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO EN EL ÁREA DE QUIRÓFANO CON MATERIAL LISTO PARA SU UTILIZACIÓN, EN LA HORA Y FECHA MARCADAS.
- PARA CADA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO EL TÉCNICO INSTRUMENTISTA ELABORARÁ, EN TRES TANTOS ORIGINALES (UNO PARA FACTURACIÓN, UNO PARA EL EXPEDIENTE DEL PACIENTE Y UNO PARA EL JEFE DEL SERVICIO), CONTENIENDO LOS DATOS E INFORMACIÓN DE LOS INSUMOS, DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y QUE CONFORMAN EL ANEXO TÉCNICO, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE ANEXO O EL NÚMERO DE ANEXO QUE SE PROPORCIONE EN EL CONTRATO FORMALIZADO, SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN.
- DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES, POSTERIOR A LA CIRUGÍA, EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EL RESUMEN DE CONSUMO MENSUAL POR UNIDAD, DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE NEUROCIRUGÍA O EN SU DEFECTO AL JEFE DE LA DIVISIÓN DE NEUROMÚSCULO ESQUELÉTICO, PARA LA NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL PROCESAMIENTO DE LOS VALES PARA COBRO Y REPOSICIÓN.
- CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL CONSUMO, LO CUAL PUEDE AFECTAR LOS TIEMPOS PARA REPOSICIONES Y PAGOS.
- SE REQUIERE ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DEL PROVEEDOR EN CADA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE PROVEER EL MATERIAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO, ASÍ MISMO DE ORGANIZAR Y RESGUARDAR EL MATERIAL DE APOYO Y SUPERVISAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DETECTAR LAS FALLAS DE ESTE PARA SOLICITAR SU REPARACIÓN. EL NO CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO SE CONSIDERA COMO MOTIVO DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE PROVEEDOR.
- TODOS LOS SISTEMAS Y EL MATERIAL DEBERÁN ENTREGARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO. DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS SISTEMAS DE NEURONAVEGACIÓN QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO PARTE DEL SERVICIO.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. /

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SEPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL ES **DIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL PROVEEDOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- e) EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL "PROVEEDOR"

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. PEDRO POZOS VAZQUEZ, JEFE DE DIVISION DE BIOMEDICA, CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 INTERNACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
 ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
 EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCTIVAS CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LOS SIGUIENTES:

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FORMA DE PAGO SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA DEL 2% SOBRE EL MONTO DE LOS INSUMOS FACTURADOS EN EL MES ANTES DE IMPUESTOS.

CONSECUTIVO	FOLIO	UNIDAD MÉDICA	NSS	AGREGADO MÉDICO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	TIPO DE EVENTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA DEL PROCEDIMIENTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	MÉDICO
1	XXXXXX	6 CARACTERES	10 CARACTERES	8 CARACTERES	XXXX	XXXXX	XXXX	NEURO	ESTIMULACIÓN PARA PARKINSON	EJEMPLO: GENERADOR DE PULSO.	DD-MM-AAAA	\$0000.00	\$0000.00	XXXXX

EL "FOLIO" ES NUMERACIÓN CONTROL DE "EL PROVEEDOR" CONFORME AL NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS QUE REALICE.

ASIMISMO LOS SIGUIENTES CASOS:

CONCEPTO	NIVEL	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	"EL DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA POR PARTE DEL PACIENTE O DE "EL INSTITUTO".	POR CADA DÍA DE RETRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA EL PLAZO DE 24 HORAS DESPUÉS DE	10% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

CONCEPTO	NIVEL	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
		LA NOTIFICACIÓN.				
EN CASO DE NO ENTREGAR EN TIEMPO LOS BIENES SOLICITADOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN.	DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA VISITA CON LA QUE SE DETERMINA LA REPOSICIÓN.	POR CADA DÍA DE RETRASO QUE EXCEDA LOS 15 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS	10% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO
EN CASO DE NO ENTREGAR EN TIEMPO EL INSTRUMENTAL BÁSICO ACUERDO DE A LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE LOS SISTEMAS QUE OFERTE EN BASE A LOS ANEXOS DEL CONTRATO.	DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL PACIENTE O DE "EL INSTITUTO".	POR CADA DÍA DE RETRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA EL PLAZO DE 24 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN.	10% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO
EN CASO DE NO ENTREGAR APEGADA LA DESCRIPCIÓN GENERICA LAS PIEZAS Y SISTEMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO	DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL PACIENTE O DE "EL INSTITUTO".	POR CADA DÍA DE RETRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA EL PLAZO DE 24 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN.	10% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA,	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO
EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE PROPORCIONAR UNA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES QUE CORRESPONDERÁ A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE.	DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE.	POR CADA DÍA DE RETRASO LOS 10 DÍAS HÁBILES ESTABLECIDOS.	10% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO
EN CASO DE FALTA DE CUMPLIMIENTO EN	DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS	POR CADA DÍA QUE SE	10% SOBRE LA	EL LÍMITE SERÁ HASTA	ADMINISTRADOR(ES)	ADMINISTRADOR(



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

CONCEPTO	NIVEL	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
LA ASESORÍA TÉCNICA EN LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO"	NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO O FECHA ESTABLECIDA EN PROPUESTA.	EXCEDA EL NIVEL	FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA	EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.	DEL CONTRATO	ES) DEL CONTRATO
EN CASO DE NO ATENCIÓN A REPORTE DE FALLA DEL INSTRUMENTAL O EQUIPO, "EL PROVEEDOR"	DEBERÁ REPARAR EL INSTRUMENTAL O EQUIPO A MÁS TARDAR 48 (CUARENTA Y OCHO HORAS) POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL REPORTE POR ESCRITO MISMO QUE PODRÁ NOTIFICARSE AL PROVEEDOR, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, FAX O ESCRITO, SIENDO OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR ASIGNAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE.	POR CADA DÍA QUE SE EXCEDA EL NIVEL	10% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA,	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUSTITUIR EL INSTRUMENTAL O EQUIPO, POR OTRO QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS.	LO DEBERÁ REPONER EN SUSTITUCIÓN DEL INSTRUMENTAL O EQUIPO DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DEL INSTRUMENTAL O EQUIPO	POR CADA DÍA QUE SE EXCEDA EL NIVEL	10% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA,	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

- DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.
- **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS DEDUCTIVAS EN COMENTO, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR.
- EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEDUCCIONES POR LA ENTREGA DEFICIENTE; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.
- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CFDI, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS POR MOTIVO DE INCUMPLIMIENTOS PARCIALES DE LAS OBLIGACIONES O PRESTACIONES DEFICIENTES.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS OFERTADOS, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DE LOS INSUMOS O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS INSUMOS OFERTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN EL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR REFERENTE AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE:

FÓRMULA:

$PCA - \%D \times NDA \times VSPA$

DONDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE

%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, ES DECIR, SI UNA PARTE DE LA PRESENTACIÓN DE LOS BIENES O LOS SERVICIOS FUE ATENDIDA EN TIEMPO Y FORMA; PENA CONVENCIONAL DEBERÁ APLICARSE SOLO POR EL IMPORTE PACTADO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL (ANEXO 3) DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL INSTITUTO" CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A "EL INSTITUTO", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LAASSP PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE.

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR", DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO", DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR EL INSTITUTO, POR CONCEPTO DEL SERVICIO, PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL INSTITUTO, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL PROVEEDOR, ESTÁ EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA CONTINUAR PROPORCIONANDO EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO, POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

"EL INSTITUTO", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO", ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE EL PROVEEDOR, SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LAASSP.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES.

- CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE.
- CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LOS BIENES CONTRATADOS, CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS.
- CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, EL PROVEEDOR SEA SANCIONADO POR PARTE DEL IMSS CON PENALIZACIONES SOBRE EL
- MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL IMSS.
- CUANDO HAYAN OCURRIDO TRES SUSPENSIONES DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS EN UN LAPSO MENOR A UN MES, Y ESTAS SEAN CAUSADAS POR FALTA CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA O REPOSICIÓN DE MATERIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE ESTAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, SIN UNA JUSTIFICACIÓN RAZONABLE PARA LAS MISMAS, SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO.
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- CUANDO NO PRESENTE LOS REPORTES DE FALTANTE JUSTIFICADO E INJUSTIFICADO DERIVADOS DE LA REVISIÓN DE INVENTARIOS (PARA LOS MODO DE REAPROVISIONAMIENTO 1 Y 3). ESTE REPORTE DEBERÁ CONTENER LA CLAVE DE CUADRO BÁSICO, CLAVE DE CATÁLOGO, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO E IMPORTE. SE DEBERÁ PRESENTAR CADA QUINCE DÍAS AL RESPONSABLE DE ALMACÉN DE OSTEOSÍNTESIS Y/O AL TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ✓ FORMATO DE ACREDITACION (ANEXO 1).
- ✓ CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 2).
- ✓ LUGAR DE ENTREGA (ANEXO 3).
- ✓ POLIZA DE FIANZA (ANEXO 4)

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR **QUINTUPLICADO**, EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA; GUANAJUATO, EL **DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL PROVEEDOR” Y LOS RESTANTES EN PODER DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Asuntos Jurídicos, Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 1 del Centro Médico Nacional del Bajío

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División jurídica de la UMAE, HE No. 1 Bajío en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción III del Reglamento Interior del IMSS. Con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE HE No.1 CMN/GTO/DAJ/ADO/2024/

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

237/2025




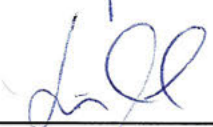




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO


ADJUDICACION DIRECTA
INTERNACIONAL
AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025
ARRENDAMIENTO DE MARCO DE
EXTEREOTAXIA

CONTRATO N° S5M0080

POR:
"EL INSTITUTO"


NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES.	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO	
 ING. PEDRO POZOS VAZQUEZ (ADMINISTRADOR)	JEFE DE DIVISION DE BIOMEDICA	
 MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR (FIRMANTE)	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
 ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA (FIRMANTE)	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	
 DRA. MARIA ROSALINA OROZCO PEREZ (FIRMANTE)	JEFA DE DIVISIÓN DE NEUROMUSCOLOESQUELITCO	

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificada e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL AA-50-GYR-050GYR058-N-221-2025 ARRENDAMIENTO DE MARCO DE EXTEREOTAXIA </p>
---	--	--

CONTRATO N° S5M0080

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
 <hr/> HINGUERO OSMANY ALVARADO VATECA (REPRESENTANTE LEGAL)	VERTEBRÓ S.A. DE C.V.	VER090807RVO